

soramiento del Servicio de Extensión Agraria, tutelen tareas de carácter agrario desarrolladas por sus alumnos.

2. Los Maestros aspirantes a estos premios deberán acompañar cuaderno de clase o de rotación de sus alumnos o algunos otros trabajos que demuestren haberse preocupado de las enseñanzas agrícolas, preferentemente mediante prácticas en las que intervengan los alumnos.

d) 1. Tres premios nacionales para Maestros en activo, denominados «Bernardo de la Torre Rojas», siendo indistinto que se trate de Escuelas del Magisterio Nacional o dependientes de Corporaciones, Entidades o de iniciativa privada. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 14.000 pesetas, un segundo de 9.000 pesetas y un tercero de 4.500 pesetas.

2. A tal fin se proporcionará a los Maestros información sobre distintos temas forestales. Con esta información y, en su caso, con las que quieran ampliar los concursantes, se dictarán o explicarán a los escolares lecciones en torno a la riqueza forestal, a la necesidad de su conservación y a las tareas de todo orden para su fomento y extensión. Todas estas enseñanzas serán recogidas por los alumnos en sus cuadernos de redacción escolar, procurando que los extractos, aunque breves, recojan exactamente el fin pedagógico propuesto.

3. Cada Maestro concursante remitirá los cuadernos de diez alumnos de su clase, señalando en cada uno de ellos la filiación escolar. Cada cuaderno contendrá exactamente seis redacciones sobre temas forestales. Junto con estos trabajos escolares el Maestro enviará también un pequeño resumen, de una extensión equivalente a cuatro cuartillas mecanografiadas a doble espacio, resumiendo lo que a su juicio ha significado la campaña de divulgación forestal en su Escuela, así como otras repercusiones que haya podido tener en el medio local en que se haya.

e) 1. Seis premios nacionales para los Planteles de Extensión Agraria que hayan realizado actividades colectivas en bien de su comunidad. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 10.000 pesetas, un segundo premio de 7.000 pesetas, un tercero de 5.000 pesetas y tres cuartos premios de 2.000 pesetas.

2. Los Planteles, para optar a estos premios, acompañarán a la solicitud Memoria de los trabajos realizados durante el año e informe de la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria correspondiente.

f) Cinco premios nacionales de 2.000 pesetas cada uno, para mutualistas de Escuelas nacionales que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar, sirviendo el importe de dichos premios para engrosar los seguros dotales de los beneficiarios. Para optar a estos premios acompañarán a la instancia certificación del Maestro Director del coto sobre la participación del mutualista en los trabajos.

Tercero.—Los trabajos a que se refieren los apartados a) y b) se entregarán en ejemplar triplicado y habrán de estar escritos a máquina en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente ni señalado y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

Cuarto.—Para aspirar a los premios mencionados en los incisos a), b) y c) del apartado segundo solamente se admitirán trabajos que signifiquen una aportación original. Los aspirantes a los establecidos en los incisos a) y b) habrán de reunir además la condición de inéditos.

Quinto.—Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en esa Dirección General antes de las doce horas de la mañana del 2 de marzo de 1970, con indicación del premio a que específicamente concurren.

Sexto.—El Ministerio de Agricultura designará y constituirá antes del 15 de marzo de 1970 la Comisión o Comisiones que estime convenientes para examen y enjuiciamiento de los trabajos presentados y adjudicación, en su caso, de los premios que se establecen.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificando los premios, son inapelables.

Séptimo.—Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

Octavo.—El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados si así lo estima conveniente. En tal caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se señale.

Noveno.—La entrega de los premios tendrá lugar en acto público celebrado en el Ministerio de Agricultura y anunciado con la antelación suficiente.

Décimo.—Se faculta a esa Dirección General para que dicte cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1969 darán comienzo el día 19 de dicho mes, con una duración de veintisiete días.

2. Los exámenes constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

Grupo «A»: «Cálculos Náuticos».

Grupo «B»: «Astronomía náutica y navegación», «Derecho y legislación marítima» y «Teoría del buque».

Grupo «C»: «Meteorología y oceanografía», «Inglés», «Radio y radionavegación» e «Higiene naval».

3. Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.

b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase con trescientos días en pesqueros.

5. Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en el Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 16, 17, 18 y 19 de junio exclusivamente.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Adegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica don Ramón Girona Ballester, que actuará del 19 de junio al 15 de julio; don Cesáreo Díaz Fernández, del 30 de junio al 3 de julio; don Pedro del Real Rubio, del 3 al 7 de julio; don Gerardo Conesa Prieto, del 5 al 8 de julio; don Angel Páez de Lasquetty, del 8 al 10 de julio; don José María Spiegelberg Buisen, del 9 al 12 de julio; don Ramón Inchausti Bengoechea, del 19 de junio al 7 de julio; don Antonio Bonilla de la Corte, del 30 de junio al 3 de julio, y don Bernardo Cabrera Ramírez, del 3 al 7 de julio. Los seis primeros actuarán como Vocales ponentes de las materias de que son titulares, y los tres restantes como Vocales.

Se nombra Presidente y Secretario suplentes a don José Fernández-Cernuda y Escandón, Jefe de la Tercera Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Juan M. Amador Olcina, Jefe de Negociado de la citada Inspección General, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (Boletín Oficial del Estado» número 193), y demás disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el Grupo Tercero a efectos de percepción de dietas por comisión de servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo las fechas de su presentación y la de terminación de la misión desempeñada, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, los Profesores don Ramón Girona Ballester y don Bernardo Cabrera Ramírez efectuarán el viaje por avión.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1969, fijándose para el Presidente y Secretario en 100 pesetas por sesión y para los Vocales en 75 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escaual.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de mayo de 1969

| DIVISAS | Comprador | Vendedor |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 dólar U. S. A. | 69,840 | 70,050 |
| 1 dólar canadiense | 64,888 | 65,083 |
| 1 franco francés | 14,058 | 14,100 |
| 1 libra esterlina | 168,791 | 167,293 |
| 1 franco suizo | 16,160 | 16,208 |
| 100 francos belgas (*) | 139,415 | 139,834 |
| 1 marco alemán | 17,453 | 17,505 |
| 100 liras italianas | 11,106 | 11,138 |
| 1 florin holandés | 19,196 | 19,253 |
| 1 corona sueca | 13,517 | 13,567 |
| 1 corona danesa | 9,270 | 9,297 |
| 1 corona noruega | 9,770 | 9,799 |
| 1 marco finlandés | 16,647 | 16,697 |
| 100 chelines austriacos | 269,636 | 270,447 |
| 100 escudos portugueses | 244,814 | 246,550 |

(*) La cotización de Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se otorga el Premio Nacional de Teatro «Juan del Encina»

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada con el Jurado designado por este Departamento, con sujeción a lo dispuesto por la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1968, para calificación de las obras que han optado al Premio Nacional de Teatro «Juan del Encina» para autores nuevos, este Ministerio ha resuelto:

Otorgar el citado galardón a la obra titulada «Raciflagia», original de don Vicente Romero Ramírez.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Srea. Subsecretario y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo, que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por el Procurador don Francisco González Arenas, en representación de doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher, y defendida por el Letrado don Jesús González Pérez, impugnando sentencia de la Sala Primera de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de diciembre de 1967, que fijó el precio de expropiación de las fincas 1 y 2 del sector de la autopista de Barajas, segunda fase, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, y hoy por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, como Organismo subrogado en las funciones de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid; se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 21 de enero de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher, contra la sentencia dictada el 29 de diciembre de 1967 por la Sala Primera de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo entablado por dicha señora frente a los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiaciones de Madrid de 18 de febrero y 29 de abril de 1967 que señalan la indemnización expropiatoria de las fincas números 1 y 2 de la urbanización del sector «Autopista de Barajas-segunda fase», debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la citada sentencia, y ello sin hacer especial pronunciamiento en orden a las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Vicente González.—Justino Merino.—Francisco Vital.—Alfonso Aigara. Rubricados»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1969

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION del Tribunal del concurso convocado para ingreso en los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al mismo

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1969, el Tribunal del concurso, una vez examinadas las instancias, ha acordado la publicación de la lista provisional de los concursantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan.

La admisión de los concursantes señalados con los números (1) y (2) se entiende condicionada a que acrediten la posesión del título exigido en el apartado d) de la base primera de la convocatoria del concurso, dentro del plazo señalado en la base novena.

Los concursantes relacionados podrán formular reclamaciones dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente lista provisional ante el Tribunal del concurso, avenida de José Antonio, 70, Madrid-13.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Presidente del Tribunal, Angel Tarano Fernández.